

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Un mes. Rvn. 9.
Tres meses 24.
Salen Martes, Jueves y Domingo

SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS.

Un mes franco de porte rvn. 10
Tres meses 28.
Toda reclamacion ó aviso F.P.

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE ALBACETE.

JUEVES 9 DE MARZO DE 1843.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

Circular numero 33.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 28 de Febrero prócsimo pasado se ha servido dirigirme la orden siguiente.

»El Sr. Ministro de Hacienda me dice con fecha 29 de Enero próximo pasado lo que sigue.

En 8 de Octubre último se comunicò por este Ministerio á la Direccion general de Aduanas la orden que sigue.—He dado cuenta al Regente del Reino de la esposicion de V. E. de 2 de Julio último relativa al pedido de algunas corporaciones para que se restablezcan los antiguos arbitrios que se exijan en las Aduanas para diferentes objetos y con distintas denominaciones. Enterado S. A. y conforme con lo que V. E. propone y ha sido discutido con madura reflexion en conferencia á que asistió V. E. con dos individuos de la Junta consultiva de aranceles, el Director general de rentas unidas, y el Contador general de valores, se ha servido determinar: 1.º que no se restablezcan los antiguos arbitrios por ser opuesto á la ley de Aduanas: 2.º que no debe hacerse por el Tesoro una distribucion especial de los ingresos que se verifiquen con arreglo al articulo 11 de la misma ley respecto á que son unos fondos destinados como los demas ha satisfacer las cargas comprendidas en los presupuestos de los respectivos Ministerios: y 3.º que se proceda á la investigacion del derecho ó justicia que pueda asistir á cada partecipe, acreditándolo por el Ministerio á que segun su naturaleza corresponda asi como la importancia de la obligacion que ha de cubrir por medio del oportuno presupuesto, y con este fin tendran curso las reclamaciones que se hagan para que determine el Gobierno con presencia de dichos datos, la cantidad que haya de asignarse á los respectivos objetos, siempre en el concepto de abonarse

por el Tesoro público y no por arbitrios especiales, conforme al sistema de centralizacion vigente, cuya observancia se funda en principios de justicia y equidad. De orden de S.ª A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Con arreglo á lo dispuesto en el articulo 3.º de esta orden ha debido reclamar cada uno de los partícipes por el Ministerio respectivo el importe de la obligacion ú obligaciones que se abonaban con los productos de los arbitrios suprimidos y que ahora corresponde se satisfagan por el Tesoro.—Este orden sencillísimo facilitaba: 1.º que dichas obligaciones se examinasen y aprobasen por los respectivos Ministerios: 2.º que dándose conocimiento de su importe á este de Hacienda pudiera el mismo dar las órdenes, oportunas para su pago al Director general del Tesoro: 3.º que se comprendiese en las distribuciones mensuales de fondos: y 4.º que consideradas como tales obligaciones del Estado se incorporasen en los presupuestos generales del Ministerio á que correspondiesen, quedando asi organizada esta parte de la administracion de conformidad con el sistema de centralizacion establecido.—Pero este orden se pretende desconocer por algunos partícipes que solicitan bien recaudar por si el importe del seis por ciento en que se refundieron los antiguos arbitrios ó bien que se les entregue el total importe del referido seis por ciento y como estas solicitudes son opuestas á lo determinado en la citada orden de 10 de Octubre último; se ha servido mandar el Regente del Reino, con el fin de que cesen tales reclamaciones que asi lo manifieste á V. E. para que por el Ministerio de su digno cargo se acuerden las medidas oportunas con objeto de que tenga puntual cumplimiento la citada determinacion, en el concepto de que para evitar nuevas instancias y solicitudes acerca del asunto y evitar al mismo tiempo que se hallen desatendidas algunas atenciones importantes y de preferencia, se previene con esta fecha á los Intendentes que poniéndose de acuerdo con los Gefes politicos, Diputaciones provinciales y Juntas de comercio remitan á la mayor brevedad á

este Ministerio nota de las obligaciones de dicha clase que se abonaban con el producto de los arbitrios suprimidos, para que en su vista se comuniquen las ordenes oportunas á fin de que se satisfaga su importe por el Tesorero con cargo á los presupuestos de los Ministerios respectivos interin que por estos se aprueba y fija definitivamente la cantidad que corresponda de conformidad con lo prevenido en el referido artículo 3.º de la insinuada orden de 10 de Octubre último. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y de la propia orden lo traslado á V. S. para su cumplimiento en la parte que le corresponda, advirtiéndole remita por separado y por conducto de la Direccion general de Caminos la parte relativa á los arbitrios que para obras públicas se cobraban en las Aduanas y se han suprimido desde que se plantearon los nuevos aranceles, incluyendo en el seis por ciento de arbitrios de que habla la orden de 8 de Octubre que va inserta, acompañando por el mismo conducto los presupuestos de las atenciones á que estaban afectos. Todo lo relativo á los arbitrios suprimidos destinados á otros objetos cuidará V. S. se remita con la debida separacion por conducto del Ministerio á que por su naturaleza correspondan.”

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 7 de Marzo de 1843.—Feliciano Polo.—Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

ANUNCIO.

Autorizada esta Administracion principal por el Sr. Intendente de la provincia en virtud de orden de la general del Reino fecha 22 de Enero ultimo para proceder á la venta de la mitad de las existencias en granos que obran en aquella cuyo por menor se marca á continuacion, se hace saber al publico, para el que quiera interesarse en su compra, acuda desde el dia de mañana 7 á las 9 de ella á las paneras que se hallan en la casa denominada del canal calle mayor que estaran abiertas. Los precios serán arreglados á los de mercado de la capital. Lo que se anuncia en este periodico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la compra de dichos granos. Existencias en esta capital. 38 fanegas 11 celemines de trigo: 82 fanegas 11 celemines 1 cuartillo de Geja: 24 fanegas 2 celemines 3 cuartillos de centeno: 172 fanegas 7 celemines 2 cuartillos de cebada; y 3 fanegas 3 celemines de Abena. En Alcaraz 27 fanegas 6 celemines 2 cuartillos de trigo, y 26 fanegas 2 celemines de cebada. Albacete 6 de Marzo de 1843.—Santiago Alvarruiz.

Anuncio de remate.

La finca numero 1088 en termino de Riopar, sitio del Batan, ha sido rematada en Alcaraz por 1801 rs. que es el verdadero remate como mayor al verificado en esta capital anunciado en el boletin oficial numero 25 de 5 del corriente por 1530 rs. solamente. Albacete 6 de Marzo de 1843.—Santiago Alvarruiz.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

La Direccion general de caminos canales y puertos ha señalado el dia 17 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma para el arrendamiento por un año del Portazgo de Minaya con su intervencion de la Roda bajo la cantidad menor admisible de 95000 rs. Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la depositaria de esta Ciudad.

En el propio dia, sitio y hora se verificará el primer remate para el arrendamiento por un año del Portazgo de Albacete con su intervencion de Peñacarcel bajo la cantidad menor admisible de 92000 rs. En la misma depositaria estarán de manifiesto las condiciones y arancel.

ANUNCIO.

Los pastos de terreno de particular dominio sito en este termino, se venden en subasta pública por disposicion de la Junta de Apoderados nombrada por los propietarios, dando principio el 1.º de Abril proximo y finando el 31 de Marzo de 1844. El remate se celebrará el dia 25 del inmediato Marzo, desde la salida de Misa mayor en adelante, á son de la campana del conejo. Asi lo ha determinado la Junta, por considerarlo mas ventajoso al interes de derecho de propiedad, conformandose con la orden comunicada por la Excm. Diputacion Provincial en el año ultimo y á instancia á D. Miguel de Arce. Lo que se anuncia en el Boletin para inteligencia de los ganaderos. Alberca 26 de Febrero de 1843.—De Acuerdo de la Junta Francisco Eugenio Tribaldos Srio.

Continúa la Exposicion pública de los productos de la industria Española, verificada en el año de 1844.

La custodia está bien trabajada, y dan mayor realce á su composicion los atributos del Sacramento que tiene en su pie, como tambien los sobrepuestos blancos colocados de modo que puedan desarmarse para limpiarla y guardarla, y la idea de que

en ellos aparezca por entre el humo del incienso el viril, colocado en el centro de un golpe de ráfagas doradas, sostenido todo por un grupo de ángeles. Puede servir esta custodia por su peso y tamaño para reservar con ella sin incomodidad; y sin duda por atender á esta circunstancia, es el pie algo bajo con respecto á la circunferencia de las ráfagas.

En vista de todo, y á fin de excitar la aplicacion de este celoso artífice á mayores adelantamientos, la Junta tiene por conveniente se le premie con la medalla de bronce.

Otra custodia de plata y bronce con tres caras ha presentado en el número 208 D. José Pujol, artífice platero en esta Corte, que si bien no ofrece en su parte artística circunstancia alguna digna de una particular consideracion, presenta alguna novedad el viril, y puede sacarse partido de su figura prismática, de base triangular y de la forma globosa que resulta de la acumulacion de las ráfagas salientes de las tres caras. Aunque la Junta no se atreve á proponer premio especial para este solo objeto, no puede menos de hacer indicacion honrosa del laborioso artífice que le ha presentado.

En el figurin que se ha remitido á la Exposicion bajo el número 132 del catalogo se ha puesto una placa de Isabel la Católica, hecha en Madrid por D. Gaspar Iraburro, que es de gran mérito en concepto de los inteligentes. A la verdad se ve en ella quanto puede desearse en este género de trabajo relativamente á la aplicacion del esmalte, dibujo, pulimento, variedad y viveza de tintas. Estas circunstancias, la acreditada habilidad del Sr. Iraburro, y la dependencia en que nos hallamos del extranjero en este ramo de industria tan atrasado entre nosotros, le hacen acreedor á la medalla de bronce; tributando á tan distinguido artífice el elogio de que es merecedor.

D. Jaime Franquera, de Salamanca, platero de cámara de S. M., presentó en las Exposiciones de 1828 y 31 objetos de su arte de platería, especialmente en el ramo de filigrana, en que siempre se han aventajado los artífices de aquella ciudad, siendo algunas veces codiciadas sus obras en el extranjero. Por las repetidas pruebas de buen gusto y habilidad en su arte obtuvo Franquera la medalla de plata, que despues le

fue confirmada. Ahora ha remitido el cofrecito de filigrana de plata que consta en el catalogo bajo el núm. 106; y la Junta reconociendo por tan delicado trabajo que este artífice continúa dando muestras de su bien adquirida reputacion, considera debérsele confirmar nuevamente la medalla de plata.

En el mismo caso se halla D. Juan Monclus, de Barcelona, núm. 30 del catalogo: presentó en los años 1827 y 28 objetos del arte de galoneria de oro y plata, por los que fué premiado con la medalla de plata, y confirmacion de la misma. En la presente Exposicion ha concurrido con iguales muestras de galones de varias clases, entre los cuales se han visto cintas de divisa, oro de alambre, que forman la guarnicion imitando á bordado; y la Junta juzga debe concederse á Monclus segunda confirmacion de la medalla de plata, en vista del esmero con que continúa en sus tareas.

SECCION VII.

Objeto de hierro y otros metales.

Los extraordinarios acontecimientos que han sobrevenido en la década trascurrída desde la última Exposicion pública lejos de producir en los españoles el desaliento consiguiente á tales vicisitudes, han servido mas bien para estimularlos, en medio de tantos infortunios á tomar una parte integrante en el gran movimiento industrial que caracteriza nuestra época. Empero los salones del Conservatorio, por las causas que quedan ya indicadas, no han podido ofrecer todavía en esta cuarta Exposicion una miniatura fiel del verdadero estado y progreso de las artes en nuestra patria.

Los crecientes productos con que la afanosa industria minera ha fecundizado á la fabril y mercantil, apenas han tenido representantes en esta gran revista, á pesar de haber atraído hácia sí tan marcadamente la atencion pública, crecidos capitales, muchos miles de brazos, la proteccion especial de V. A. y la celosa admiracion de los extranjeros; y sin embargo, los pocos objetos presentados han bastado por sí solos para diferenciar y aun caracterizar

ventajosamente esta respecto de las anteriores exposiciones.

Nutrida la industria metalúrgica y las muchas que de ella dependen con el incansable hallazgo, laborio y beneficio de los abundantes criaderos de combustibles y metales que oculta nuestro fecundo suelo, ha adquirido una actividad inesperada que promete á la patria prendas seguras de acrecentamiento y estabilidad industrial.

Si no todas, una gran parte de las artes metálicas, y señaladamente la siderotecnia, este *sine qua non* de la civilización moderna, se ha alzado de la cuna en que moraba en la Exposición de 1831, ha crecido satisfactoriamente, y se presenta ya en esta con signos inequívocos de pubertad y robustez. A su desarrollo debemos la paciencia consoladora de esas fábricas de fundición y talleres mecánicos de construcción que rivalizan desde su infancia con los extranjeros, y emancipan en gran parte á nuestra industria de la tutela á que se hallaba sujeta.

Con el acrecentamiento de estas fábricas llegaremos á multiplicar indefinidamente el valor de esas primeras materias, beneficiadas con tan brillante éxito por el saludable frenesí minero, que la ciencia sabrá reducir á su verdadero estado normal, convirtiéndole en un manantial fecundo de riqueza y prosperidad.

La Junta no se detendrá en consideraciones sobre tan lisonjero porvenir, ni transmitirá el círculo del encargo que V. A. le ha confiado, reducido á calificar los productos presentados al certámen por algunas fábricas y talleres, y no los de tantos otros que, sin haber concurrido, compiten con ellos y coadyuvan eficazmente al fomento de nuestras manufacturas y artes mecánicas; y aunque por otra parte se vea privada la Junta de los datos estadísticos y descripciones indispensables para hacer resaltar debidamente la notoria importancia de algunos objetos, tiene no obstante la satisfacción de hacer presente á V. A. el juicio ventajoso que ha formado de los que se hallan registrados en el catálogo.

Los procedentes de las oficinas metalúrgicas y de los talleres de maquinaria del Pedroso, en la provincia de Sevi-

lla; los del Sr. Esparó, de Barcelona, y de los Sres. Bonaplata Hermanos, en Madrid, son por su entendida aplicación, utilidad y trascendental influencia los mas notables de cuantos han enriquecido esta Exposición, y superiores bajo todos conceptos á los que ostentaron todas las que la han precedido.

La provincia de Sevilla posee con efecto en el interesantísimo establecimiento de las ferrierías del Pedroso uno de sus principales y mas brillantes focos de industria. Los productos de hierro colado y due que ha presentado en la exposición bajo el número 22, rivalizan con los mejores que producen las fábricas extranjeras de su clase.

Los medallones, adornos balaustres, corona, placas de chimenea y demas objetos de hierro fundido, á su buen vaciado y elegancia de formas, reúnen limpieza, homogeneidad y las principales condiciones que pueden exigirse, atendido el uso á que se les aplica.

Las variadas muestras de cuadrillos flejes, pletinas, cabillas y chapas ú hojas de hierro dulce, estirado y batido, no solo presentan las propiedades físico-mecánicas que facilitan sus aplicaciones técnicas, sino por su esmerada elaboración, bondad ó igualdad del surtido, formas y dimensiones apropiadas, son susceptibles de un consumo cómodo y extenso.

Estas ferrierías, no solo recomiendan por el número y calidad de sus productos; por utilizar para obtenerlos los abundantes criaderos de hierro y combustibles que existen en sus cercanías; por la construcción, distribución y buen estado de sus edificios; por sus hornos altos y de afinación á la inglesa; por sus costosas máquinas y excelentes aparatos y talleres; por el considerable número de brazos que sustentan; por la riqueza que crean y ponen en circulación, y por la población misma á que han dado origen; si que tambien por la laudable constancia con que la empresa ha sabido sobreponerse, sin escasear linage de sacrificios, á los muchos obstáculos naturales y facticios que hicieron precaria y aun amenazaron su existencia.

(Se continuara.)

Imprenta á cargo de D. Nicolas Soler.